

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero Civil Municipal

Radicación: 2589-94-003-003-2013-00128-00  
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, así como la solicitud del apoderado del demandante en escrito que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DECRETA:

PRIMERO. Terminar el proceso ejecutivo hipotecario de la referencia donde es demandante SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.S -FIDUAGRARIA S.A.-, administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS, en contra de JOSE IGNACIO USAQUEN AHUMADA y DIANA EDITH CASAS RUBIANO, por pago total de la obligación y de las cosas.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese

cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso.

TERCERO. Ordenar el desglose del título base de la presente acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias a que haya lugar.

CUARTO. Disponer el archivo de la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos, en procesos con sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**855cb4b17454860f7f01259a3ab3b0ed29d0abc854054bf18b4fad89  
2e558f42**

Documento generado en 10/11/2020 08:11:53 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**